



C.P.

Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de marzo de 1992.-

VISTO el Expediente N° 311-000313/90-9, y la Resolución N° 666/79 y sus Anexos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la "Comisión de Degustación", surge la conveniencia de modificar dicha Resolución y sus Anexos a fin de adecuarlos a las nuevas necesidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° - 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

1º.- Constitúyese la Comisión de Degustación, que estará integrada por funcionarios del Instituto Nacional de Vitivinicultura con antecedentes, condiciones y conocimientos adecuados para degustar vinos y otros productos vitivinícolas, la que sesionará en la Sede Central del Organismo.

2º.- La Comisión de Degustación deberá expedirse en todos los casos en que las autoridades del Organismo lo soliciten como también en aquellos casos en que el método del análisis sensorial sea el más adecuado para dilucidar un problema y en trabajos de investigación que requieran la aplicación del mismo.

3º.- La Comisión de Degustación estará integrada por OCHO (8) Miembros Titulares y CUATRO (4) Suplentes. El Presidente y Vicepresidente de ésta serán designados por los miembros titulares de la mencionada Comisión.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

La gestión de los miembros titulares y suplentes de la Comisión tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo ser prorrogada.

4º.- Los dictámenes de la Comisión de Degustación se consignarán en Formulario correspondiente, que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

5º.- Apruébase el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Degustación, que forma parte de esta Resolución, como Anexo II.

6º.- Apruébase el Reglamento para casos de apelación, que forma parte de esta Resolución, como Anexo III.

7º.- En caso de apelación, los gastos que demande la concurrencia del perito propuesto por la interesada estarán a cargo de la firma solicitante.

8º.- Las áreas del Organismo prestarán el apoyo que les solicite la Comisión creada en el Punto 1º de la presente.

9º.- Derógase la Resolución Nº 666/79 y sus Anexos.

10º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola, Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.76



ING. AGR. CARLOS EDGARDO MENEM  
VICEPRESIDENTE

Ing. Agr. EDUARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

I. N. V. N.º

FECHA: / /

PRODUCTO: \_\_\_\_\_  
OBJETO: \_\_\_\_\_  
Nº DE T. I. \_\_\_\_\_ Análisis de origen: \_\_\_\_\_  
Nº de Muestra: \_\_\_\_\_ de una partida de \_\_\_\_\_ lts.  
Fecha toma de Muestra: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Sello y Nº de orden: \_\_\_\_\_  
PERTENECIENTE A: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
Recibida en la Comisión el día: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Comprobada la integridad de los sellos, se practicó la degustación con las siguientes conclusiones:

ITEMS	RESULTADOS
OJO: Limpidez-Efervescencia-Color	
NARIZ: Calidad-Intensidad	
BOCA: Calidad-Intensidad	
ARMONIA:	
% Probable de la Variedad	
AÑO PROBABLE DE ELABORACION	

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De estos datos se deduce que la muestra degustada es:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
FIRMA



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II - RESOLUCION N° C,76

REGLAMENTO DE LA COMISION DE DEGUSTACION

1 - CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. La Comisión deberá expedirse en todos los casos que sean sometidos a su consideración, de acuerdo a lo previsto en el Punto 2º de la presente Resolución.
- 1.2. La Comisión establecerá los métodos a utilizar en las degustaciones, debiendo dar preferencia a los aprobados por la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.).
- 1.3. Podrá requerir apoyo técnico y administrativo de las distintas dependencias del Instituto, para lograr su normal y eficaz desempeño.
- 1.4. La Comisión de Degustación dependerá jerárquicamente de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola, y los gastos que demande su funcionamiento serán atendidos con el Presupuesto de la Actividad 102.

2 - INTEGRACION DE LA COMISION

- 2.1. Los Miembros de la Comisión de Degustación serán designados por la Autoridad máxima del Organismo, para lo cual la Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola propondrá CUATRO (4) titulares y DOS (2) suplentes, y la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola CUATRO (4) titulares y DOS (2) suplentes.
- 2.2. Los miembros titulares en reunión extraordinaria elegirán su Presidente por simple mayoría de votos el que durará DOS (2) años en la función, pudiendo ser reelegido. En la misma forma y por igual plazo elegirán un Vicepresidente.
- 2.3. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate,



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

el Presidente tendrá doble voto. Se formará el quórum con CUATRO (4) miembros presentes más el Presidente o el Vicepresidente cuando éste lo reemplace a áquel.

2.4. La Comisión fijará los días y horarios de reuniones ordinarias y extraordinarias.

2.5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

2.5.1. Mantener las relaciones con las autoridades del Instituto.

2.5.2. Firmar los dictámenes de la Comisión y Certificados que expida.

2.5.3. Coordinar las tareas y presidir las reuniones de la Comisión.

2.5.4. Supervisar la documentación, como también controlar el trabajo del personal que se desempeñe en la Comisión.

2.5.5. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

2.5.6. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.

2.5.7. Convocar a los Miembros Suplentes cuando corresponda por ausencia de Miembros Titulares.

2.6. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Reemplazar al Presidente en ausencia de éste por cualquier motivo.

2.7. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES

Los miembros titulares, incluso el Vicepresidente cuando no desempeñe el cargo de Presidente, tendrán las siguientes obligaciones:

2.7.1. Concurrir puntualmente a las reuniones. En el caso que estén imposibilitados de hacerlo, deberán comunicarlo al Presidente antes de la hora fijada para la reunión.

2.7.2. Degustar las muestras que se pongan a consideración, pudiendo inhibirse por razones de fuerza mayor o ética.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 2.7.3. Votar en las reuniones en la forma que establezca el Reglamento.
- 2.7.4. Cumplir el Reglamento.
- 2.7.5. Asistir al Presidente en todo lo referente a los objetivos de la Comisión.
- 2.7.6. Asistir por lo menos a un 70% de las reuniones durante el año calendario. De no cumplir con dicha asistencia sin causa justificada perderá su condición de titular.

2.8. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS SUPLENTE

Los Miembros Suplentes tendrán las siguientes obligaciones:

- 2.8.1. Integrar la Comisión de Degustación, a requerimiento del Presidente, en caso de ausencia de alguno de los Miembros Titulares.
- 2.8.2. Concurrir a las reuniones extraordinarias de la Comisión a requerimiento del Presidente, para participar en los debates con voz pero sin voto.
- 2.8.3. Asistir al Presidente en todo lo referente a los objetivos de la Comisión.

3 - DE SU FUNCIONAMIENTO

- 3.1. La Comisión se reunirá conforme a lo establecido en el Punto 8º.
- 3.2. Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión, indicando motivo, día y hora de la reunión.
- 3.3. Una vez expedido el certificado analítico favorable por el Laboratorio pertinente, la Comisión degustará las muestras y dentro de lo posible en sesiones diarias y matutinas, siendo aconsejable no superar el número de SIETE (7) por sesión. En casos de comprobada urgencia, se -



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

degustará simultáneamente al análisis de la muestra.

- 3.4. Finalizada la degustación individual, se efectuará la evaluación de los resultados por parte de todos los miembros de la Comisión, hasta que la Presidencia considere agotado el tema, procediéndose luego a la votación.
- 3.5. El veredicto final será dado de acuerdo con lo establecido en el Punto 7º. El dictamen que se expida será firmado por el Presidente y en él constará solamente la opinión de la mayoría.
- 3.6. El original del dictamen expedido por la Comisión se adjuntará a la documentación que solicita el análisis sensorial de los productos, girándose al área correspondiente.

4 - DE LAS MUESTRAS

- 4.1. La Comisión deberá verificar que las muestras de los productos hayan sido extraídas o presentadas en forma reglamentaria. En caso contrario, deberá expedirse sobre las objeciones formuladas, debiendo decidir por votación si se procede a la degustación o no. En caso de rechazo de la muestra, se labrará un Acta la que se agregará a las actuaciones correspondientes.
- 4.2. El ejemplar duplicado de la muestra analizada sensorialmente, una vez vencido el plazo para apelar el dictamen por parte de la firma interesada, quedará a disposición de ésta.
- 4.3. Vencido el plazo reglamentario de TREINTA (30) días, las muestras que no fueran retiradas se considerarán donadas al Instituto para ejercitación de los miembros de la Comisión y Cursos que se organicen a través de la Escuela de Degustación.



*Ministerio de Economía*

*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

5 - NOTIFICACION DEL ANALISIS

Una vez practicado el análisis sobre el primer ejemplar se notificará el resultado de conformidad con la reglamentación vigente sobre el particular.

6 - ACEPTACION DE ANALISIS

Vencido el plazo establecido precedentemente sin que el responsable del producto haya ejercido el derecho de contraverificación, se tendrá por firme y consentido el re\_sultado del primer análisis sensorial.





Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO III - RESOLUCION N° C.76

REGLAMENTACION PARA CASOS DE APELACION

1 - SOLICITUD DE APELACION

Se deberá efectuar en tiempo y forma acorde con lo reglamentado para la etapa pericial por las normas en vigencia, en todos los aspectos que no se opongan a lo establecido en la presente.

2 - INTEGRACION DE LA COMISION Y CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1. La Comisión de Apelación estará integrada por un degustador en representación de la firma recurrente y la Comisión de Degustación que sesionará de acuerdo a lo especificado en el Punto 7º del Anexo II de la presente Resolución.
- 2.2. La Comisión entenderá en todos los casos en que se presente apelación en tiempo y forma, al dictamen expedido.
- 2.3. Se utilizará, en cada caso, igual procedimiento que el aplicado, por la Comisión de Degustación para expedir el primer dictamen.
- 2.4. La Comisión, en casos de apelación, se reunirá en la Sede Central del Instituto.
- 2.5. El resultado de esta instancia de apelación será definitivo, quedando cerrada la etapa de análisis sensorial procediéndose a calificar el producto degustado.